



1. PROCESO DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA 2ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA VILLA DE ERRETERIA

A.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de febrero de 2007 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la "2ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Errenteria relativa a las U.I. 14/12: c/ Miguel Alduncin nº 1, 2, 3, 4, 6; 14/15: Avda. de Pablo Iglesias nº 13 - c/R.Mª de Azkue nº 14; 14/16: Avda. de Pablo Iglesias nº 15 - c/R.Mª de Azkue nº 16 y AREA 22: LAS AGUSTINAS.

Remitido el expediente al Gobierno Vasco, la Sección de Planeamiento Urbanístico de Gipuzkoa de la Comisión de Ordenación del Territorio del País vasco, en la sesión 3/2007 celebrada el día 3 de mayo de 2007 adoptó el siguiente acuerdo:

1. En materia de Ordenación del Territorio. No poner objeción al expediente de "2ª Modificación Puntual del Plan General, relativa a la U.I. 14/12, 14/15, y 14/16 y Area 22: Las Agustinas" del municipio de Errenteria, desde los aspectos cuyo carácter de informe es vinculante de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, en la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos.
2. En materia de Patrimonio Cultural. Se deberá recoger la existencia de la Zona de Presunción Arqueológica del Convento de la Santísima Trinidad (Las Agustinas), señalándola en el plano correspondiente y especificando sus delimitaciones tal y como figura en la Resolución mencionada, así como la protección que le otorga el artículo 49 de la Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco.

B.

A los efectos de cumplimentar el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco se elabora el presente documento para su incorporación al expediente y poder proceder a la aprobación definitiva de la 2ª Modificación Puntual del PGOU de la Villa de Errenteria.

El presente documento está compuesto por esta Memoria y por un plano en el que se representa la existencia de la "Zona de Presunción Arqueológica del Convento de la Santísima Trinidad (Las Agustinas).



2. ZONA DE PRESUNCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL CONVENTO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD (LAS AGUSTINAS).
DELIMITACIONES Y PROTECCIÓN SOBRE LA BASE DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 7/1990, DE PATRIMONIO CULTURAL VASCO.

2.1.

En el Área 22: Las Agustinas se encuentra la Zona de Presunción Arqueológica del Convento de la Santísima Trinidad (Las Agustinas) nº 12 de la declaración.

Las Zonas de Presunción Arqueológica del municipio de Errenteria, entre las que se encuentra la señalada, han sido objeto de expediente de declaración como tales Zonas de Presunción Arqueológica mediante Resolución de 11 de septiembre de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, BOPV nº208 de 30 de octubre de 1997.

Se trata de lugares donde por diversos indicios y fuentes se conoce la existencia de yacimiento arqueológico pero se desconoce su estado y grado de interés. Por ello y a tenor de la declaración mencionada toda actuación que vaya a realizarse en estos lugares deberá contar con un estudio referente al valor del solar y la incidencia del proyecto. La Diputación Foral de Gipuzkoa determinará la necesidad y alcance del proyecto arqueológico a realizar si fuera necesario.

2.2.

Dadas las especiales características y la propia naturaleza del patrimonio arqueológico, la Ley 7/1990 se vio en la necesidad de otorgar asimismo protección a zonas en las que se presume la existencia de restos arqueológicos, pero sobre los cuales, debido a que no consta de forma fehaciente su verdadera magnitud ni sus características, al no haberse procedido todavía a su estudio arqueológico, no se puede proceder a la incoación de expediente de declaración monumental. Dichas zonas serán las determinadas por su correspondiente declaración, formalizada mediante resolución de la Viceconsejería de Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno Vasco, una vez tramitado cada expediente según lo dispuesto en el decreto 234/1996, de 8 de octubre, por el que se establece el Régimen para la Determinación de las Zonas de Presunción Arqueológica.

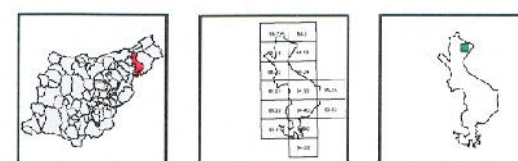
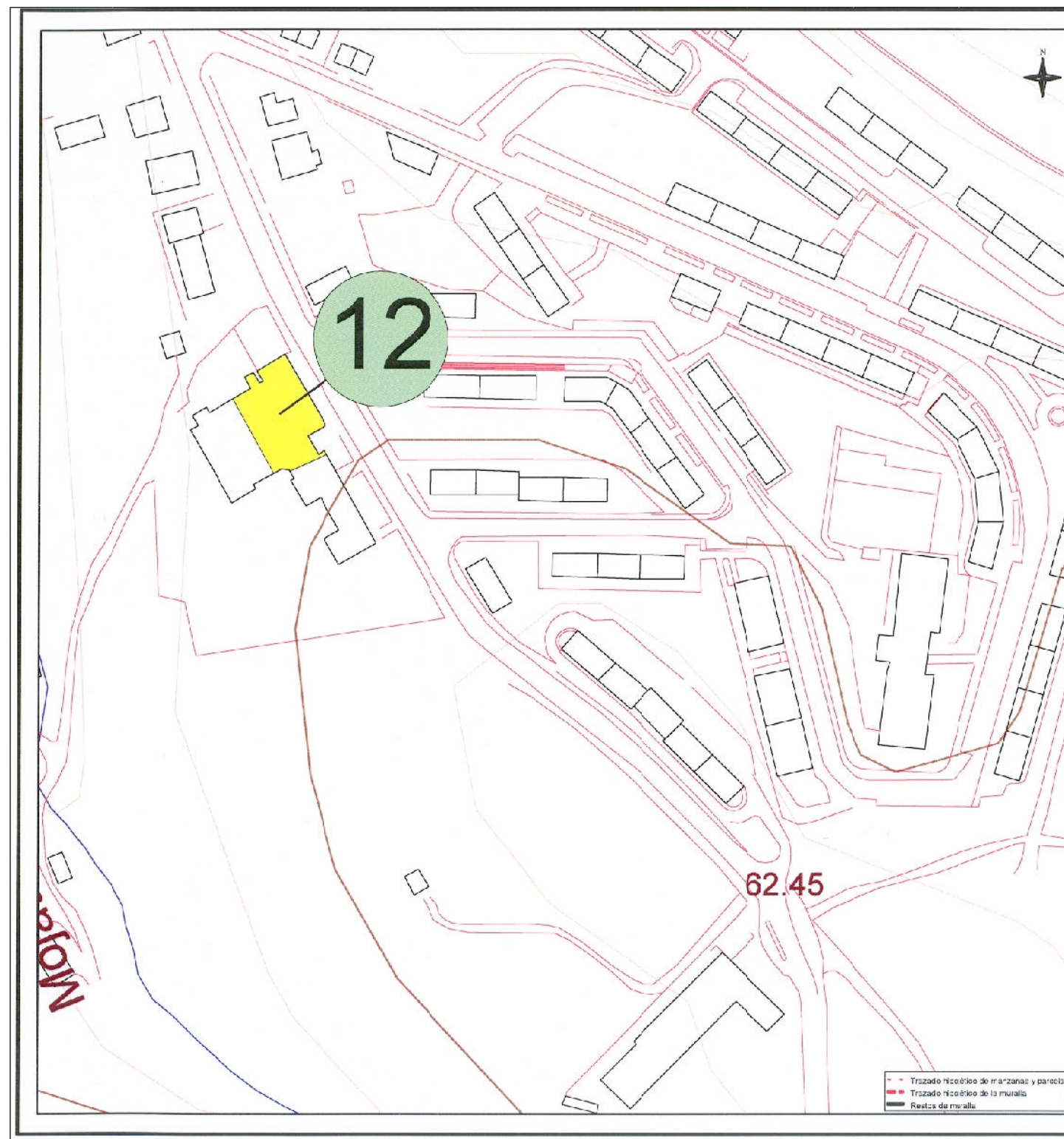
Por ello, el artículo 49 de la mencionada Ley y el Decreto 234/1996, de 8 de octubre, desarrollo reglamentario de la citada Ley del Patrimonio Cultural en cuanto al establecimiento del régimen para la determinación de las Zonas de Presunción Arqueológica se refiere, obligan a los promotores y propietarios de las obras que se pretendan realizar en dichas zonas en que se presume la existencia de restos arqueológicos, a que aporten un estudio referente a su valor arqueológico y a la incidencia que esto puede tener en el proyecto de obras, siendo posteriormente competencia de la Diputación Foral determinar si es necesario o no el proyecto arqueológico como paso pertinente para la concesión de la autorización previa a la licencia de obras.



Además, las áreas afectadas por las declaraciones de presunción arqueológica, habrán de incorporarse a los catálogos de conservación o mejora monumental previstos en la normativa urbanística constitutivos del planeamiento municipal.

Errenteria, mayo de 2007
El Arquitecto Municipal
Director de la Oficina técnica Municipal

Enrique Ponte Ordoqui



OHARRA - LEYENDA
 12 CONVENTO DE LA SANTISIMA TRINIDAD

EUSKO JAURLARITZA **GOBIERNO VASCO**

KULTURAREN SAIA
 Kultura Ondarearen Zuzendaritza
 Kultur Ondarearen Zuzendaritza DEPARTAMENTO DE CULTURA
 Dirección de Patrimonio Cultural
 Servicio de Patrimonio Cultural

Fitxoa / Plano: ARKEOLOGIA GUNE ETA ELEMENTUAK ZONAS Y ELEMENTOS ARQUEOLOGICOS	
Udalerria / Municipio: RENTERIA	Zonaren/No. metro:
Lurraldea / Territorio: GIPUZKOA	Enkargu de Egitura/Arco. Inzeniarri: CONOSTIA S. S.
Eskala / Escala: 1:2000	Data / Fecha: 26/04/2007

Trizado ikobitua de mazonak y paredes
 Trizado ikobitua de la muralla
 Restos de muelle

AYUNTAMIENTO DE ERRETERIA
 2ª Modificación del PGOU
APROBACION DEFINITIVA



ERRETERIAKO UDALA
 Plan Orokorren Bigarren aldaketa
BEHIN BETIKO ONARPENA

Documento que cumplimenta el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, de 3 de mayo de 2007

2007ko maiatzaren 3an Euskal Herriko Lurralde Antolamenduko Batzordeak onarturiko ebazpena betetzen duen dokumentua

AREA 22
LAS AGUSTINAS

ZONA DE PRESUNCION ARQUEOLOGICA E: 1/2.000 USTEZKO ARKEOLOGI INGURUNEA



Mayo 2007
 2007ko Maiatza

OFICINA TECNICA MUNICIPAL
 UDAL BULEGO TEKNIKOA

O.10